

inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— A partir del presente Decreto, la Comisión prevista por el artículo 2 del Decreto N° 3951, del 15 de noviembre de 1946, que tiene a su cargo la expedición de los permisos que fueren de lugar para la exportación de artículos alimenticios y de ganado, estará integrada por el Secretario de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, quien la presidirá y dos Inspectores al Servicio de la Presidencia de la República.

Art. 2.— Queda derogado el Decreto N° 8863, del 2 de marzo de 1953 publicado en la Gaceta Oficial N° 7539.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9152, que nombra al señor A. K. Stables, Representante del Gobierno ante el VIII Congreso Internacional de la Federación Internacional de Economía Doméstica.— G.O. N° 7663, del 27 de febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9152.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República.

D E C R E T O :

El señor A. K. Stables, Cónsul Honorario de la República en Edimburgo, Escocia, queda nombrado Representante del Gobierno dominicano ante el VIII Congreso Internacional de la Federación Internacional de Economía Doméstica, que tendrá efecto en la Universidad de aquella ciudad, durante los días 12 al 18 de agosto del corriente año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.